



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de su deber de preservar el bienestar y la salud de sus habitantes, esta Corporación Municipal ha comprado con fondos municipales un vehículo para Ambulancia Municipal Aprobado por Unanimidad en sesión realizada el día jueves 15 de octubre de 2020, según consta en Acta No.24-2020 punto 4, numeral 3, resolución 11.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal elaborar el Presupuesto Municipal para la inversión del desarrollo y bienestar de sus ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal crear instrumentos de regulación de sus actuaciones como los reglamentos, normas de obligatorio cumplimiento en su término territorial.

CONSIDERANDO: Que, para garantizar sus objetivos, la Corporación Municipal puede firmar convenios con otras instituciones que compartan los mismos propósitos.

POR TANTO ACUERDA

APROBAR el presente REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL de Trinidad, Santa Barbara.

Trinidad Santa Barbara 15 de diciembre del año 2020.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

CAPITULO I: FUNDAMENTOS, FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICION

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTOS: El presente Reglamento es aprobado y ejecutado bajo los fundamentos legales que establece La Ley de Municipalidades en:

- a) Sus postulados de Autonomía Municipal Artículo 12-A numerales 2,3 y 5.
- b) En los enunciados de los objetivos de la Ley de Municipalidades Artículo 14 numerales 3 y 8.
- c) En las facultades de La Corporación Municipal Artículo 25 numerales 1, 3, 4 y 11.
- d) En lo establecido como prerrogativas de los miembros de la Corporación Municipal Artículo 28 numerales 4 y 5.
- e) Artículo No. 43.- Facultades del Alcalde Municipal: Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

"Construyendo juntos una mejor Trinidad"

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Garantizar el uso oportuno, correcto, sostenible, eficiente y permanente de la Ambulancia Municipal de Trinidad Santa Barbara.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO: Crear los procedimientos para la administración y uso de la Ambulancia Municipal dentro de un marco técnico, financiero y legal.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN: Se entenderá como "**Ambulancia Municipal**" el vehículo adquirido con fondos municipales para agilizar la asistencia sanitaria mediante el traslado de pacientes, desde la clínica de emergencia de Trinidad, Santa Barbara, hacia los diferentes hospitales del país.

Se entenderá como "**Personal Paramédico**" a los técnicos capacitados en el área de la salud, y primeros auxilios encargados de brindar asistencia médica al paciente trasladado en la ambulancia.

Se entenderá como "**Chofer de la Ambulancia Municipal**" al personal responsable de conducir la Ambulancia Municipal, con licencia de conducir, conocimientos de primeros auxilios, conocimiento de mecánica automotriz, con conocimiento del eje carretero nacional, y ubicación de todos los hospitales del país, de reconocida solvencia moral y buena conducta ciudadana, con no menos de 10 años de experiencia como motorista y alta capacidad de trabajo en un horario 24/7 bajo presión.

CAPITULO II: MARCO LEGAL, TECNICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 5.- MARCO LEGAL: La administración del vehículo "Ambulancia Municipal" estará regida por todas las leyes que aplican al ámbito administrativo municipal, bienes y servicios, por ser este un vehículo propiedad de la Municipalidad de Trinidad, Santa Barbara.

ARTÍCULO 6.- MARCO TECNICO: Tanto la parte técnica motorizada como el equipamiento médico de la Ambulancia, deberán someterse a evaluaciones y mantenimientos periódicos, no mayores a los 5 mil kilómetros de recorrido y/o cada 6 meses o según lo ameriten las circunstancias especiales que se presenten, en una empresa o por personal calificado en el tema.

ARTÍCULO 7.- MARCO FINANCIERO: La Corporación Municipal creará en el Presupuesto Municipal de cada año, el objeto de gasto para el funcionamiento y mantenimiento de la Ambulancia Municipal.

La Municipalidad y La Clínica de Emergencia firmarán un convenio para el uso y administración de la ambulancia en el marco del presente reglamento, debiendo la Municipalidad trasladar los fondos para el funcionamiento y mantenimiento a la clínica. Se presentarán informes técnicos y financieros al seno de la Corporación Municipal. La clínica de emergencia asegurará también fondos de la cuota de recuperación para los mismos propósitos.

"Construyendo juntos una mejor Trinidad"

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



CAPITULO III: ASPECTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 8.- La Ambulancia Municipal permanecerá en horario 24/7 en las instalaciones de la clínica de emergencia en condiciones de seguridad y protección.

ARTÍCULO 9.- Se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes, desde la clínica de emergencia de Trinidad Santa Bárbara, hacia los centros hospitalarios las 24 horas del día, excepto en casos excepcionales en ausencia de la Ambulancia de la Cruz Roja.

ARTÍCULO 10.- El personal paramédico y el chofer deberán mantenerse en guardia las 24 horas del día para entrar en acción ante cualquier llamado de emergencia, por lo cual existirán 2 turnos de 12 horas cada uno.

ARTÍCULO 11.- La autorización para la salida de la Ambulancia en cada traslado será responsabilidad del médico de turno en la Clínica de Emergencia y notificará al Director de la Clínica.

ARTÍCULO 12.- Cada traslado deberá registrarse en papelería especial diseñada al efecto, conteniendo datos sobre el paciente, el personal para médico, vehículo, equipo médico, análisis de costo etc.

ARTÍCULO 13.- Se llevará una bitácora diaria de revisión física y mecánica sobre niveles de líquidos, frenos, suspensiones, luces, presión de llantas y verificación del equipo médico.

ARTÍCULO 14.- En caso de accidente El Chofer deberá informar inmediatamente a quien autorizó el traslado lo sucedido y generará un reporte de los hechos.- La Ambulancia contará con un celular exclusivamente para su uso.

ARTÍCULO 15.- Los niveles de combustible deberán estar como mínimo en $\frac{3}{4}$ del tanque antes de cada salida.

ARTÍCULO 16.- El personal paramédico y el chofer tratarán al paciente trasladado y sus familiares con absoluta amabilidad, respeto, bioseguridad, pudor, garantizando en cada momento una atención eficiente y con calidad.

CAPITULO IV: PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17.- No podrán conducir la ambulancia terceras personas, sean o no de la institución.

ARTÍCULO 18.- No podrá usarse la Ambulancia para fines particulares, de beneficio propio o políticos.

ARTÍCULO 19.- No podrán usarse más etiquetas que los de la Clínica de Emergencia y la Municipalidad de Trinidad, Santa Barbara.

ARTÍCULO 20.- No conducir la Ambulancia o participar en un traslado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o drogas, ni portar armas de ningún tipo. Se instalará un GPS para monitorear la Ambulancia Municipal.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDIA MUNICIPAL



CAPITULO V: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad y la Clínica de Emergencia socializaran por todos los medios de comunicación a su alcance sobre la implementación del servicio de Ambulancia, su reglamentación y el convenio.

ARTÍCULO 22.- El presente reglamento es aplicable con carácter de obligatoriedad en la Corporación Municipal, personal de la Clínica de Emergencia y personal paramédico, y chofer asignados en la Ambulancia.

ARTÍCULO 23.- Para la entrega y entrada en funcionamiento de la Ambulancia Municipal deberá previamente y en forma conjunta la Municipalidad y la Clínica de Emergencia con el acompañamiento como testigos de la Comisionada Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia, el levantamiento de un acta de Entrega-Recepción detallando el estado físico, mecánico, inventario de accesorios y equipo médico. Se entregará copia a cada firmante.

ARTÍCULO 24.- Lo no contenido en este reglamento podrá ser anexado por la vía de los adendum.

Dado en la ciudad de Trinidad, Santa Barbara, el día martes 15 de diciembre del año 2020.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL**



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara **CERTIFICA:** Que en los Libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2020, se encuentra el Preámbulo, Punto y Parte final del acta que dice: **ACTA MUNICIPAL No.26-2020.-** Sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad el día lunes dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, presidida por el Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo Juan Ramón Paz Bueso; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Ciudadano Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña; y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal que da fe; Se contó con la presencia de los Ciudadanos María Eugenia Fajardo Caballero y Oscar Rolando López, de la Comisión Ciudadana de Transparencia; procediéndose como sigue:

1.), 2.), 3.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA: a, b, c) MEMORANDUN 02-2020

A: CORPORACION MUNICIPAL TRINIDAD SANTA BARBARA.

**DE: HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ, REGIDOR
DENIS ROBERTO SAGASTUME RIVERA, REGIDOR
SUYAPA YAMILET PEREZ RAPALO, REGIDORA
JAVIER ALEXANDER PAZ PAZ, REGIDOR**

ASUNTO: REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Honorables miembros de la Corporación Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, en nuestra condición de Regidores que asumimos nuestros cargos a partir del 25 de enero del año 2018, presentamos al pleno de la Corporación Municipal **PROPUESTA** de **REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL** en virtud de su adquisición en este mes.

ACUERDO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de su deber de preservar el bienestar y la salud de sus habitantes, esta Corporación Municipal, ha comprado con fondos municipales un vehículo para Ambulancia Municipal.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal elaborar el presupuesto municipal para la inversión del desarrollo y bienestar de sus ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal crear instrumentos de regulación de sus actuaciones como los reglamentos, normas de obligatorio cumplimiento en su término territorial.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL**



CONSIDERANDO: Que, para garantizar sus objetivos, la Corporación Municipal puede firmar convenios con otras instituciones que compartan los mismos propósitos.

POR TANTO ACUERDA

APROBAR el presente REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL de Trinidad, Santa Barbara.

Trinidad Santa Barbara 16 de noviembre del año 2020.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

CAPITULO I

FUNDAMENTOS, FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICION

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTOS: El presente Reglamento es aprobado y ejecutado bajo los fundamentos legales que establece La Ley de Municipalidades en:

- a) En sus postulados de Autonomía Municipal Artículo 12-A numerales 2,3 y 5.
- b) En los enunciados de los objetivos de la Ley de Municipalidades Artículo 14 numerales 3 y 8.
- c) En las facultades de La Corporación Municipal Artículo 25 numerales 1, 3, 4 y 11.
- d) En lo establecido como prerrogativas de los miembros de la Corporación Municipal Artículo 28 numerales 4 y 5.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Garantizar el uso oportuno, correcto, sostenible, eficiente y permanente de la Ambulancia Municipal de Trinidad Santa Barbara.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO: Crear los procedimientos para la administración y uso de la Ambulancia Municipal dentro de un marco técnico, financiero y legal.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN: Se entenderá como "Ambulancia Municipal" el vehículo adquirido con fondos municipales para agilizar la asistencia sanitaria mediante el traslado de pacientes, desde la clínica de emergencia de Trinidad, Santa Barbara, hacia los diferentes hospitales del país.

Se entenderá como "Personal Paramédico" a los técnicos capacitados en el área de la salud, y primeros auxilios encargados de brindar asistencia médica al paciente trasladado en la ambulancia.

Se entenderá como "Chofer de la Ambulancia Municipal" al personal responsable de conducir la Ambulancia Municipal, con licencia de conducir, conocimientos de primeros auxilios, conocimiento de mecánica automotriz, con conocimiento del eje carretero nacional, y ubicación de todos los hospitales del país, de reconocida solvencia moral y buena conducta ciudadana, con no menos de 15 años de experiencia como motorista y alta capacidad de trabajo en un horario 24/7 bajo presión.

CAPITULO II

MARCO LEGAL, TECNICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 5.- MARCO LEGAL: La administración del vehículo "Ambulancia Municipal" estará regida por todas las leyes que aplican al ámbito administrativo municipal, bienes y servicios, por ser este un vehículo propiedad de la Municipalidad de Trinidad, Santa Barbara.

ARTÍCULO 6.- MARCO TECNICO: Tanto la parte técnica motorizada como el equipamiento médico de la Ambulancia, deberán someterse a evaluaciones y mantenimientos periódicos, no

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL



mayores a los 5 mil kilómetros de recorrido y/o cada 6 meses o según lo ameriten las circunstancias especiales que se presenten, en una empresa o por personal calificado en el tema.

ARTÍCULO 7.- MARCO FINANCIERO: La Corporación Municipal creara en el presupuesto municipal de cada año, el objeto de gasto para el funcionamiento y mantenimiento de la Ambulancia municipal. La Municipalidad y La Clínica de Emergencia firmarán un convenio para el uso y administración de la ambulancia en el marco del presente reglamento, debiendo la Municipalidad trasladar los fondos para el funcionamiento y mantenimiento a la clínica. Se presentarán informes técnicos y financieros al seno de la Corporación Municipal. La clínica de emergencia asegurará también fondos de la cuota de recuperación para los mismos propósitos.

CAPITULO III

ASPECTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 8.- La Ambulancia Municipal permanecerá en horario 24/7 en las instalaciones de la clínica de emergencia en condiciones de seguridad y protección.

ARTÍCULO 9.- Se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes, desde la clínica de emergencia de Trinidad Santa Bárbara, hacia los centros hospitalarios las 24 horas del día.

ARTÍCULO 10.- El personal paramédico y el chofer deberán mantenerse en guardia las 24 horas del día para entrar en acción ante cualquier llamado de emergencia.

ARTÍCULO 11.- La autorización para la salida de la Ambulancia en cada traslado será responsabilidad del médico de turno en la Clínica de Emergencia.

ARTÍCULO 12.- Cada traslado deberá registrarse en papelería especial diseñada al efecto, conteniendo datos sobre el paciente, el personal para médico, vehículo, equipo médico, etc.

ARTÍCULO 13.- Se llevará una bitácora diaria de revisión física y mecánica sobre niveles de líquidos, frenos, suspensiones, luces, presión de llantas y verificación del equipo médico.

ARTÍCULO 14.- En caso de accidente El Chofer deberá informar inmediatamente a quien autorizó el traslado lo sucedido y generará un reporte de los hechos. La Ambulancia contará con un celular exclusivamente para su uso.

ARTÍCULO 15.- Los niveles de combustible deberán estar como mínimo en $\frac{3}{4}$ del tanque antes de cada salida.

ARTÍCULO 16.- El personal paramédico y el chofer tratarán al paciente trasladado y sus familiares con absoluta amabilidad, respeto, bioseguridad, pudor, garantizando en cada momento una atención eficiente y con calidad.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17.- podrán conducir la ambulancia terceras personas, sean o no de la institución.

ARTÍCULO 18.- No podrá usarse la ambulancia para fines particulares, de beneficio propio o políticos.

ARTÍCULO 19.- No podrán usarse más etiquetas que los de la Clínica de Emergencia y la municipalidad de Trinidad, Santa Barbara.

ARTÍCULO 20.- Conducir la Ambulancia o participar en un traslado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o drogas.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL



CAPITULO V

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad y La Clínica de Emergencia socializaran por todos los medios de comunicación a su alcance sobre la implementación del servicio de Ambulancia y su reglamentación.

ARTÍCULO 22.- El presente reglamento es aplicable con carácter de obligatoriedad en la Corporación Municipal, personal de la Clínica de Emergencia y personal paramédico, y chofer asignados en la Ambulancia.

ARTÍCULO 23.- Para la entrega y entrada en funcionamiento de la Ambulancia Municipal deberá previamente y en forma conjunta la Municipalidad y la Clínica de Emergencia con el acompañamiento como testigos de la Comisionada Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia, el levantamiento de un acta de Entrega-Recepción detallando el estado físico, mecánico, inventario de accesorios y equipo médico. Se entregará copia a cada firmante.

ARTÍCULO 24.- Lo no contenido en este reglamento podrá ser anexado por la vía de los adendum.

Dado en la ciudad de Trinidad, Santa Barbara, el día lunes 16 de noviembre del año 2020.

El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, consideró la propuesta como excelente instrumento, recomendó darlo por recibido, luego leerlo detenidamente, analizarlo, discutirlo y hacerle los agregados necesarios con autoridades de la Clínica de Emergencia y compañeros Regidores, para someterlo a aprobación de la Corporación Municipal.

El Regidor Primero Ciudadano Hedman Allan Paredes Paz, preguntó ¿Para cuándo se piensa inicie a trabajar la Ambulancia?

El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, respondió que se está valorando equiparla totalmente primero en todo lo concerniente y acondicionarle un estacionamiento en el predio de la clínica.

El Regidor Primero Ciudadano Hedman Allan Paredes Paz, dijo que lo ideal es que el reglamento esté listo antes de usarla, porque la Ambulancia es un vehículo muy susceptible a tantas cosas que en una semana trabajando sin una norma que la rija puede ser peligroso; en la próxima sesión debe estar el aporte complementario y dejar el reglamento aprobado. Manifestó que la propuesta no lo dice, pero debe ser una filosofía que el esfuerzo de obtener la Ambulancia es el principio de complementariedad con la Ambulancia de la Cruz Roja, que la ciudadanía sepa que tiene dos ambulancias que con sus funciones no se sustituyen.

El Señor Alcalde Municipal, dijo que ese es el objetivo y en la próxima sesión se presentarán los agregados al Reglamento presentado, también se debe hacer uno similar para la Volqueta y para el Vehículo Municipal, para que haya orden y sean más duraderos. 4.), 5.) 6), 7), 8)

RESOLUCIONES.- 1.), 2.), 3.) Se da por recibido el Memorándum No. 02-2020 Asunto: REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL, presentado por los Ciudadanos Regidores, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; y Séptimo Javier Alexander Paz Paz; según se describe el punto tres, literal f, de la presente acta.- Se presentará en la próxima

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL**



sesión de Corporación Municipal los agregados para someterlo a consideración de la Honorable Corporación Municipal.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 1, 2.) 3.) Se da por recibido el Memorándum No. 02-2020 Asunto: REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL, presentado por los Ciudadanos Regidores, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; y Séptimo Javier Alexander Paz Paz; según se describe el punto tres, literal f, de la presente acta.- Se presentará en la próxima sesión de Corporación Municipal los agregados para someterlo a consideración de la Honorable Corporación Municipal. --- **CÚMPLASE.**

9. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 3:15 p.m. Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal.- Firmas de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo Juan Ramón Paz Bueso; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Ciudadana Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Sexto Ciudadano Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; y Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña.

-----**ES CONFORME A SU ORIGINAL**-----

Extendida por la Secretaría Municipal del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



[Handwritten Signature]
Licda. Gladis Suyapa Howard Fajardo
Secretaría Municipal

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara **CERTIFICA:** Que en los Libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2020, se encuentra el Preámbulo, Punto y Parte final del acta que dice: **ACTA MUNICIPAL No.29-2020.-** Sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad el día martes quince de diciembre del año dos mil veinte, presidida por el Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Segundo Juan Ramón Paz Bueso; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofía Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Ciudadano Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; Octava Mirsa Rosibel Pérez Peña; y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal que da fe; Se contó con la presencia del Ciudadano Oscar Rolando López, de la Comisión Ciudadana de Transparencia; procediéndose como sigue: 1.), 2.), 3.), 4.), 5.- **ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA:1.)** Discusión y Agregados a la Propuesta de Reglamento para el uso de la Ambulancia Municipal presentada por los Ciudadanos Regidores, Primero Hedman Allan Paredes Paz; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; y Séptimo Javier Alexander Paz Paz; según se describe el punto tres, literal f, del Acta Municipal No.26-2020.

El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, dio lectura a la propuesta a la cual previa discusión y análisis se le hicieron los agregados siguientes:

En el Acuerdo Municipal en el primer considerando se consignó que la compra se hizo mediante Aprobación por Unanimidad de los Miembros Corporativas en sesión realizada el día jueves 15 de octubre de 2020, según consta en Acta No.24-2020 punto 4, numeral 3, resolución 11.

CAPITULOS	PROPUESTA	CAMBIO/AGREGADO
Capítulo I Fundamentos, Finalidad, Objetivos y Definición	Artículo 1.- Fundamentos: El presente Reglamento es aprobado y ejecutado bajo los fundamentos legales que establece La Ley de Municipalidades en: a) En sus postulados de Autonomía Municipal Artículo 12-A numerales 2,3 y 5. b) En los enunciados de los objetivos de la Ley de Municipalidades Artículo 14 numerales 3 y 8. c) En las facultades de la Corporación Municipal Artículo 25 numerales 1, 3, 4 y 11. d) En lo establecido como prerrogativas de los miembros de la Corporación Municipal Artículo 28 numerales 4 y 5.	Artículo No. 43.- Facultades del Alcalde Municipal: Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL**



	Artículo 4.- Definición: La experiencia del Chofer de la Ambulancia Municipal será no menos de 15 años.	10 Años
Capítulo III Aspectos Operativos	Artículo 9.- Se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes, desde la clínica de Emergencia de Trinidad Santa Bárbara, hacia los centros hospitalarios las 24 horas del día.	Excepto en casos excepcionales en ausencia de la Ambulancia de la Cruz Roja.
	Artículo 10.- El personal paramédico y el chofer deberán mantenerse en guardia las 24 horas del día para entrar en acción ante cualquier llamado de emergencia.	Por lo cual existirán 2 turnos de 12 horas cada uno.
	Artículo 11.- La autorización para la salida de la Ambulancia en cada traslado será responsabilidad del médico de turno en la Clínica de Emergencia.	Y notificará al Director de la Clínica.
	Artículo 12.- Cada traslado deberá registrarse en papelería especial diseñada al efecto, conteniendo datos sobre el paciente, el personal paramédico, vehículo, equipo médico, etc.	Análisis de costo
Capítulo IV Prohibiciones	Artículo 20.- No se permite conducir la Ambulancia o participar en un traslado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o drogas.	Ni portar armas de ningún tipo. Se instalará un GPS para monitorear la Ambulancia Municipal.
Capítulo V Aspectos Generales	ARTÍCULO 21.- La Municipalidad y la Clínica de Emergencia socializaran por todos los medios de comunicación a su alcance sobre la implementación del servicio de Ambulancia y su reglamentación.	Y el convenio

El Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, sometió a consideración de la Honorable Corporación Municipal los agregados al acuerdo y a la Propuesta de Reglamento para el uso de la Ambulancia Municipal, mimos que fueron aprobados de forma unánime. 6), 7), 8) **RESOLUCIONES.- LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.)** La Corporación Municipal Aprobó por Unanimidad los agregados al Acuerdo y a la Propuesta de Reglamento para el uso de la Ambulancia Municipal, según se describe en el punto cinco, numeral uno la presente acta.--- **CÚMPLASE.**

9. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 5:55 p.m. Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal Ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal.- Firmas de la Vice Alcaldesa Municipal Ciudadana Elsy Suyapa Sánchez Moreno; y de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Hedman Allan Paredes

Construyendo juntos una mejor Trinidad

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL**

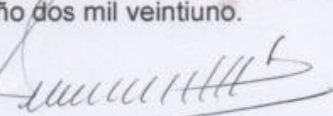


Paz; Segundo Juan Ramón Paz Bueso; Tercero Denis Roberto Sagastume Rivera; Cuarta Karen Sofia Sabillón Delcid; Quinta Suyapa Yamilet Pérez Rápalo; Carlos Armando Pascua Fernández; Séptimo Javier Alexander Paz Paz; y Mirsa Rosibel Pérez Peña.

-----ES CONFORME A SU ORIGINAL-----

Extendida por la Secretaría Municipal del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, a los diez del mes de febrero del año dos mil veintiuno.




Licda. Gladis Suyapa Howard Fajardo
Secretaria Municipal

“Construyendo juntos una mejor Trinidad”

TEL. 2608-2027 Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com